

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2019.

Oficio CCINSHAE- 1462 -2019.

Acuse

Medicamento
Asunto: Notificación de adjudicación de 101 claves desiertas
y prioritarias de medicamentos y material de curación
compra consolidada segundo semestre 2019
Bajo la Cobertura de Tratados
Adjudicación Directa
Art. 41, fracción III LAASSP
Genéricos BCT Medicamentos

ELI LILLY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

C. María Angélica Becerril Pontaza
Calzada De Tlalpan No. 2024
Col. Campestre Churubusco, Alcaldía Coyoacán,
C.P. 04200, Ciudad de México.
PRESENTE

Recibido original
y anexos
11/Nov/2019
19:15 hr.
Angelica
Becerril Pontaza

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 17, 22 fracción II, 25, 26 fracción III, 28 fracción II, 37, 40, 41 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71, 72 fracción II y 85 de su Reglamento y en términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, los apartados III y VI del numeral 2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud, y en particular, el último párrafo de su numeral 8, que a la letra establece que, "Una vez dictaminado favorablemente el caso por el CAAS, el ÁREA REQUERENTE será responsable de notificar la adjudicación al proveedor correspondiente, y en su caso, el inicio del servicio o la entrega de los bienes."

En ese sentido, de conformidad con la dictaminación favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud sobre la procedencia de llevar a cabo la presente contratación mediante Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, mediante acuerdo emitido en su Sesión Extraordinaria 19/2019, celebrada el quince de octubre de dos mil diecinueve, **se le notifica que su oferta resultó adjudicada** para efecto de llevar a cabo la formalización de los contratos abiertos con cada una de las instituciones participantes, según corresponda, cuyo objeto consiste en la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN DE PATENTES Y GENÉRICOS", en términos de lo descrito en este documento, en virtud de que la proposición que presentó como respuesta a la Petición de Ofertas que esta Comisión realizó mediante oficios números CCINSHAE-1315-2019 y CCINSHAE-1356-2019 y sus anexos, cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados por la Secretaría de Salud y por lo tanto, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado.

Antecedentes

La Secretaría de Salud (SALUD), la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS), y la Secretaría de Marina (SEMAR), denominadas en lo sucesivo como "Instituciones Públicas Participantes", con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 13 de su Reglamento (RLAASSP), acordaron llevar a cabo la contratación consolidada de bienes terapéuticos (medicamentos, material de curación, material radiológico y de laboratorio) para el segundo semestre de 2019.

Oficio CCINSHAE- 1462 -2019.

Claves, monto adjudicado y demanda desagregada por institución participante

Claves y monto total adjudicado

ELI LILLY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

CLAVE DE CUADRO BÁSICO	DESCRIPCIÓN	REGISTRO SANITARIO	ORIGEN DE LOS BIENES	PRECIO UNITARIO	TOTAL CANTIDAD MÍNIMA	TOTAL CANTIDAD MÁXIMA
010000448900	OLANZAPINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: OLANZAPINA 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	154M2002SSA	ITALIA	\$136.75	6,666	16,661
Monto de la Adjudicación					\$911,576	\$2,278,392

Demanda desagregada por Institución

ELI LILLY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

CLAVE DE CUADRO BÁSICO	CANTIDAD MÍNIMA IMSS	CANTIDAD MÁXIMA IMSS	CANTIDAD MÍNIMA ISSSTE	CANTIDAD MÁXIMA ISSSTE	CANTIDAD MÍNIMA CNPSS	CANTIDAD MÁXIMA CNPSS	CANTIDAD MÍNIMA SALUD OPDS	CANTIDAD MÁXIMA SALUD OPDS
010000448900	2,429	6,071	1,062	2,656	0	0	3,170	7,924
	\$332,166	\$830,209	\$145,229	\$363,208	\$0	\$0	\$433,498	\$1,083,607

ELI LILLY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

CLAVE DE CUADRO BÁSICO	CANTIDAD MÍNIMA SALUD OCDS	CANTIDAD MÁXIMA SALUD OCDS	CANTIDAD MÍNIMA PEMEX	CANTIDAD MÁXIMA PEMEX	CANTIDAD MÍNIMA SEMAR	CANTIDAD MÁXIMA SEMAR	CANTIDAD MÍNIMA PYRS	CANTIDAD MÁXIMA PYRS
010000448900	0	0	0	0	5	10	0	0
	\$0	\$0	\$0	\$0	\$684	\$1,368	\$0	\$0

Oficio CCINSHAE- 1462 -2019.

Vigencia de los contratos

La vigencia será a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Formalización del contrato

De conformidad con el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP, con la notificación serán exigibles los derechos y obligaciones que derivan de este procedimiento de contratación y obligará a cada institución participante y al representante o apoderado legal del Proveedor a firmar el Contrato correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente notificación de adjudicación.

En los Anexos 2 y 3, se encuentra la relación de instituciones participantes indicando, contacto de atención, domicilio, horarios y documentos solicitados para llevar a cabo la formalización del contrato respectivo.

Garantía de cumplimiento

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante la presentación de póliza de fianza, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la firma del contrato correspondiente ante la institución participante que corresponda celebrar el contrato.

Condiciones de contratación

El proveedor deberá entregar los bienes de acuerdo con lo que se establece en el anexo técnico y las condiciones contractuales de esta contratación, documentos que se remitieron mediante oficios números CCINSHAE-1315-2019 y CCINSHAE-1356-2019 y se adjuntan a la presente notificación, así como, lo ofertado en su proposición.

Se hace constar que conforme al artículo 37 de la LAASSP, con esta notificación serán exigibles los derechos y obligaciones de este procedimiento de contratación y obligarán a la Secretaría de Salud (Unidades, órganos descentralizados y desconcentrados), Secretaría de Marina, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como a su representada a firmar los pedidos o contratos que se deriven del presente procedimiento, según corresponda, dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de recepción de la presente notificación.

Para tal efecto, se adjuntan los siguientes anexos:

- Anexo 1. Anexo técnico de medicamentos y condiciones contractuales. (Patente, único posible oferente).



Oficio CCINSHAE- 1462 -2019.

- Anexo 2. Relación de datos de contacto de los servidores públicos encargados de la gestión para la formalización de contratos por institución participante.
- Anexo 3. Relación de documentos para la formalización del contrato.
- Anexo 4. Relación de datos de contacto de los servidores públicos que fungen como Administradores de contratos, responsables de la vigilancia de su cumplimiento, por institución participante.
- Anexo 5. Aplica sólo en caso de que el rubro "Demanda desagregada por Institución", se indique cantidad en los campos "Cantidades mínimas y máximas OPDS y OCDS". Este anexo que contiene el desglose de la demanda de Órganos descentralizados, desconcentrados y unidades hospitalarias de la Secretaría de Salud para las claves que correspondan.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Titular del Área Consolidadora


Dr. Gustavo Reyes Terán

**Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos
Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad**

Se suscribe el presente documento en cumplimiento
a los numerales 2 y 8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de
Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud.



NOTARIA

221

Lic. Francisco Talavera Autrique
NOTARIO

FTA/mlgv**

PRIMER TESTIMONIO PRIMERO QUE CONTIENE: -----

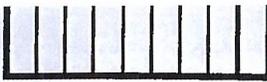
EL PODER ESPECIAL, que otorga "ELI LILLY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por los señores ROBERTO ARAUJO BALDERAS Y JORGE PASQUEL MUÑOZ, en su carácter de apoderados, a favor de los señores MARÍA ANGÉLICA BECERRIL PONTAZA Y CRISTIAN RICARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ-----

ESCRITURA
33, 578

LIBRO
1, 264

FECHA

02/02/2012



NOTARIA

221

Lic. Francisco Talavera Autrique
NOTARIO

1

FTA/ics
Exp: 35,908

----- ESCRITURA TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO.-----

----- LIBRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO.-----

----- México, Distrito Federal, a dos de febrero del dos mil doce.-----

----- LICENCIADO FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE, Notario Doscientos Veintiuno del Distrito Federal, hago constar **EL PODER ESPECIAL**, que otorga "**ELI LILLY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por los señores **ROBERTO ARAUJO BALDERAS Y JORGE PASQUEL MUÑOZ**, en su carácter de apoderados, a favor de los señores **MARÍA ANGÉLICA BECERRIL PONTAZA Y CRISTIAN RICARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, al tenor de la siguiente:-----



----- C L A U S U L A -----

----- ÚNICA.- "**ELI LILLY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por los señores **ROBERTO ARAUJO BALDERAS Y JORGE PASQUEL MUÑOZ**, en su carácter de apoderados, otorga un poder especial a favor de los señores **MARÍA ANGÉLICA BECERRIL PONTAZA y CRISTIAN RICARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, para ser ejercitado conjunta o separadamente, para intervenir ante cualquier Dependencia de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, Empresa de Participación Estatal y Organismos Públicos Descentralizados, particularmente ante el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social) y el ISSSTE (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado), representando a la sociedad poderdante en los concursos y licitaciones públicas que convoquen dichas dependencias en materia de compras, facultándolo, en forma enunciativa y no limitativa, para tramitar y gestionar toda clase de cotizaciones para la venta de productos de la poderdante, asimismo, firme las ofertas y cartas garantías, las actas correspondientes y toda clase de pedidos, contratos y cualquier otro documento, como facturas y remisiones, participe en la apertura e los concursos de las licitaciones públicas y en las ofertas y reciban la comunicación del fallo, presente inconformidades y recursos. -----

----- Los apoderados, en el ejercicio del presente mandato, gozarán de facultades para actos de administración y para pleitos y cobranzas, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.-----

----- P E R S O N A L I D A D -----

----- Los comparecientes justifican su personalidad y la legal existencia de **"ELI LILLY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**-----

----- I.- Con la escritura numero dieciocho mil setecientos treinta y siete, otorgada el veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Licenciado Francisco de P. Morales Junior, entonces Notario diecinueve del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio, del Distrito Federal bajo el numero quinientos once, a fojas ciento treinta y cuatro, volumen ciento setenta y uno, libro tercero, se constituyó **"ELI LILLY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con domicilio en el Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de veinticinco mil pesos, actualmente veinticinco pesos Moneda Nacional, con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el precisado en dicha escritura.-----

----- II.- Con la escritura número doce mil doce, otorgada el dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el Licenciado Eleazar Gutiérrez Chavarría, en aquel entonces notario uno del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el numero ciento veinte, a fojas noventa y cuatro, volumen trescientos cuarenta, libro tercero, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **"ELI LILLY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** en la que entre otros asuntos se acordó aumentar el capital social mínimo sin derecho a retiro a la suma de dos millones quinientos mil pesos, actualmente dos mil quinientos pesos, Moneda Nacional, reformándose al efecto las cláusulas sexta y novena de sus estatutos sociales.-----

----- III.- Con la escritura numero diecinueve mil noventa y siete, otorgada el veintiocho de junio de mil novecientos setenta y nueve, ante el Licenciado Mario Garciadiego Foncerrada, notario ochenta y tres del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número nueve mil cincuenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **"ELI LILLY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** en la que entre otros asuntos se acordó reformar las cláusulas sexta, séptima, octava y novena de sus estatutos sociales.-----

----- IV.- Con la escritura numero setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres, otorgada el diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y tres, ante el licenciado Alejandro Soberón Alonso, notario sesenta y ocho del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número nueve mil cincuenta y seis, se hizo constar la fusión de **"ELI LILLY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con **"ELANCO MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** subsistiendo aquella como fusionante, la cual aumentó su capital social a la suma de setenta y ocho millones



NOTARIA

221

Lic. Francisco Talavera Autrique
NOTARIO

3

FTA/ics
Exp: 35,908

cuatrocientos ochenta mil pesos, actualmente setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos, Moneda Nacional, conservado el capital mínimo en la suma de dos millones quinientos mil pesos, actualmente dos mil quinientos pesos, Moneda Nacional. -----

----- V.- Con la escritura numero ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve, otorgada el once de abril de mil novecientos ochenta y cinco, ante el licenciado Alejandro Soberón Alonso, notario sesenta y ocho del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número nueve mil cincuenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **"ELI LILLY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que entre otros asuntos se acordó modificar la cláusula vigésima octava, y se compulso sus estatutos sociales. -----

----- VI.- Con la escritura número ocho mil ochocientos dieciséis, otorgada el once de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, ante el licenciado Mario Garciadiego González Cos, notario ciento ochenta y cuatro del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número nueve mil cincuenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **"ELI LILLY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que entre otros asuntos se acordó modificar la cláusula décima octava de sus estatutos sociales. -----

----- VII.- Con la escritura número seis mil, otorgada el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante la licenciada Beatriz Eugenia Calatayud Izquierdo, notario ciento noventa y cuatro del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número nueve mil cincuenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **"ELI LILLY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que entre otros asuntos se acordó escindir parcialmente a la sociedad dando origen a **"ELI LILLY DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. -----

----- VIII.- Con la escritura número seis mil quinientos sesenta y cinco, otorgada el treinta de mayo de dos mil, ante la licenciada Beatriz Eugenia Calatayud Izquierdo, notario ciento noventa y cuatro del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número nueve mil cincuenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **"ELI LILLY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO"**,



SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros asuntos se acordó aprobar el Balance General al primero de enero mil novecientos noventa y nueve, resultante de la escisión.

----- IX.- Con la escritura número seis mil novecientos diecisiete, otorgada el diecisiete de mayo de dos mil uno, ante el licenciado Arturo Adolfo Llorente Martínez, notario doscientos cinco del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número nueve mil cincuenta y seis, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **"ELI LILLY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que entre otros asuntos se acordó modificar su objeto social, reformándose al efecto la cláusula tercera de sus estatutos sociales.---

----- X.- Con la escritura número seis mil novecientos sesenta y tres, otorgada el día veintitrés de febrero de dos mil seis, ante el licenciado Arturo Adolfo Llorente Martínez, notario doscientos cinco del Distrito Federal, se hizo constar la Compulsa de los Estatutos sociales de de **"ELI LILLY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de dicha escritura se desprende que la sociedad se denomina **"ELI LILLY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de dos millones quinientos mil pesos, actualmente dos mil quinientos pesos Moneda Nacional, capital variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto principal:-----

----- I. La importación, exportación, manufactura, adquisición, distribución, almacenamiento, comercialización, compra y venta por cualquier medio de toda clase de procesos medicinales, químicos, farmacéuticos, animales, biológicos e industriales y de preparaciones de toda clase, incluyendo sin limitación vitaminas, vacunas, sueros y antitoxinas y productos con o sin prescripción; así como el establecimiento, administración, desarrollo y comercialización de servicios de Internet y productos relacionados con las actividades antes mencionadas; la venta y distribución de productos en línea que sean consistentes con su objeto y la realización de otros servicios o actividades similares o relacionadas directa o indirectamente con el objeto social.-----

----- II. La importación, exportación, manufactura, distribución, adquisición, almacenamiento, comercialización, compra y venta por cualquier medio de bebidas y productos alimenticios de cualquier tipo.-----

----- III. La importación, exportación, manufactura, distribución, compra, comercialización, adquisición, almacenamiento y venta por cualquier medio de todo tipo de cápsulas y envases y productos de gelatina.-----

----- IV. El empaque, reempaque, compra y venta de productos y mercancías relacionados con el objeto de la sociedad.-----



NOTARIA

221

Lic. Francisco Talavera Autrique
NOTARIO
5

FTA/ics
Exp: 35,908

----- V. La manufactura, importación, exportación, adquisición, almacenamiento, distribución, comercialización, compra y venta de cualquier otros productos o mercancía de toda clase, así como de bienes inmuebles.-----

----- VI. La realización de todo tipo de investigaciones médicas, químicas, farmacéuticas, biológicas e industriales.-----

----- VII. La adquisición, suscripción, tenencia, control y venta, bajo cualquier título legal, de acciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades o entidades y la participación en cualquier tipo de negocios, incluyendo sin limitación los relacionados con Internet y comercio vía electrónica, ya sea nacionales o extranjeros.-----

----- VIII. Establecer, adquirir, construir, arrendar, operar y poseer en cualquier otra forma permitida por la Ley, talleres, plantas, bodegas, oficinas, tiendas y otros establecimientos o bienes inmuebles necesarios para la realización de los fines de la sociedad, así como adquirir toda clase de negocios industriales y comerciales, incluyendo sus acciones bienes y derechos.-----

----- IX. Representar o actuar como agente en la República Mexicana o en el extranjero de empresas industriales o comerciales, nacionales o extranjeras.-----

----- X. Comprar, vender, arrendar, administrar, hipotecar y en general comerciar en cualquier otra forma con bienes muebles e inmuebles o con cualquier otra entidad, sujeto a las limitaciones legales.--

----- XI. Establecer plantas, laboratorios, bodegas, oficinas, tiendas, subsidiarias y sucursales en la República Mexicana o en el extranjero y manejar, dedicarse y participar en cualquier negocio en la República Mexicana o en el extranjero, dentro de las limitaciones establecidas por la ley y relacionados con el objeto de la sociedad.-----

----- XII. Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir, aceptar, endosar, suscribir y en general negociar con todo tipo de títulos de crédito, fianzas, certificados, valores, obligaciones y otros títulos de crédito, con la participación de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la ley.-----

----- XIII. Garantizar obligaciones de terceros, actuar con carácter de aval y otorgar y suscribir títulos de crédito relacionados con los fines de la sociedad.-----

----- XIV. La adquisición, uso y traspaso por cualquier título legal de todo tipo de vehículos para el uso de la sociedad que sean necesarios y convenientes para sus objetos sociales.-----



----- XV. Obtener, adquirir, desarrollar, disponer, utilizar, exportar, licenciar, transferir y vender bajo cualquier título legal todo tipo de concesiones, permisos, licencias, sublicencias, franquicias, autorizaciones, tecnología, asistencia técnica, patentes, marcas, programas de computación, nombres comerciales, modelos industriales, diseños industriales, derechos de autor, nombres de dominio, nombres de origen o cualquier otro derecho sobre los mismos, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual así como llevar a cabo el registro de éstos ante cualquier autoridad o entidad, ya sea en México o en el extranjero, que se requiera o fuere necesario para la realización de sus objetos sociales. -----

----- XVI. Amortizar sus propias acciones y emitir acciones de goce. -----

----- XVII. Adquirir, participar, dedicarse y contratar toda clase de servicios, relacionados con los objetos de la sociedad. -----

----- XVIII. En general, la celebración de los contratos y la realización de las operaciones necesarias o convenientes para la realización de los objetos antes mencionados y la realización de cualquier otro acto civil o mercantil permitido por la Ley -----

----- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS. -----

----- VIGÉSIMA SEXTA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad, estando subordinados a él todos los demás..." -----

----- XI.- Con la escritura número diez mil quinientos treinta y cuatro, otorgada el veintinueve de marzo del dos mil once, ante el licenciado Arturo Adolfo Llorente Martínez, Titular de la Notaría número doscientos cinco del Distrito Federal, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea anual ordinaria de accionistas de "**ELI LILLY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que se otorgaron poderes a favor de el señor **ROBERTO ARAUJO BALDERAS**, y de dicha escritura copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-----

----- "ORDEN DEL DÍA:-----

----- ...V- OTORGAMIENTO DE PODERES. -----

----- En cumplimiento con el punto V del Orden del Día, los asambleístas resolvieron lo siguiente por unanimidad de votos:-----

----- II.- **ELI LILLY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO, S.A. DE C. V.**, otorga los siguientes poderes: -

----- 1. Poder general para actos de administración y para pleitos y cobranzas a favor de los Sres. Rodolfo Lanzagorta López y **Roberto Araujo Balderas**, a ejercitarse conjunta o individualmente, en los términos del Artículo 2,554 del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, con todas



NOTARIA

221

Lic. Francisco Talavera Autrique
NOTARIO
9

FTA/ics
Exp: 35,908

uno cero dos tres cero cero uno nueve ocho, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral. -----

----- El señor **ROBERTO ARAUJO BALDERAS** mexicano por nacimiento, originario del Distrito Federal, donde nació el dieciocho de enero de mil novecientos setenta y seis, casado, empleado, con domicilio calle Barranca del Muerto número trescientos veintinueve piso uno Colonia San José Insurgentes, Código Postal tres mil novecientos, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal y se identifica con credencial con número de folio cero ocho cinco uno cuatro tres cinco uno seis, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.-----



CERTIFICACIONES -----

YO EL NOTARIO, C E R T I F I C O: -----

- I.- Que me identifique plenamente como Notario Público ante los comparecientes. -----
- II.- Que lo relacionado concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista. -----
- III.- Que los comparecientes declaran que su representada tiene capacidad y que la representación que ostentan y por la que actúan está vigente en sus términos. -----
- IV.- Que los comparecientes no me presentaron la solicitud de inscripción de la Sociedad ante el registro Nacional de Inversiones Extranjeras y por tanto daré el aviso ante el citado Registro, con fundamento en los artículos treinta y dos y treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera. -----
- V.- Respecto de los comparecientes: -----
 - a).- Que me aseguré de su identidad y a mi juicio tienen capacidad. -----
 - b).- Que les hice saber el derecho que tienen de leer personalmente esta acta y que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario. -----
 - c).- Que hacen constar su identidad con el documento relacionado en el capítulo de generales. -----
 - d).- Que los enteré de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad y los ilustré acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de esta acta, la leí en voz alta, manifestó su comprensión plena y conforme la firma el día de su fecha y acto continuo la autorizo definitivamente en México. -----

----- **JORGE PASQUEL MUÑOZ.- ROBERTO ARAUJO BALDERAS.- RUBRICAS.-**-----

----- **FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE.- RUBRICA.-**-----

----- **EL SELLO DE AUTORIZAR** -----



NOTARIA

221

Lic. Francisco Talavera Autrique
NOTARIO
7

FTA/ics
Exp: 35,908

acuerdo con el Artículo 2,587 de los citados Códigos y sus correlativos de los demás Códigos Civiles mencionados, tales como las de desistirse y transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar, cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones; ejercitar acciones civiles, mercantiles y penales en representación de la compañía, así como contestar demandas y continuar los procedimientos por todas las instancias hasta su terminación; promover el juicio de amparo, tramitarlo y desistirse de él, en la inteligencia que dichos apoderados podrán ejercitar el mandato ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales y ante los tribunales arbitrales, autoridades y tribunales fiscales y ante cualesquier otra clase de autoridades; celebrar contratos colectivos o individuales de trabajo; hacer toda clase de denuncias acusaciones y querellas de cualquier naturaleza, representar a la compañía en cualquier proceso penal, constituirse coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar el perdón al acusado cuando proceda, presentar pruebas en los procesos penales de acuerdo con el Artículo Noveno del Código de Procedimientos Penales y su correlativos de los Códigos de Procedimientos Penales de los Estados de la República, contando al efecto con todas las facultades generales y especiales que conforme a los Códigos de Procedimientos Penales de los Estados de la República, requieran cláusula especial para formular denuncias y/o querellas. Queda entendido que las facultades conferidas son enumerativas pero no limitativas para el ejercicio del mandato. -----

----- Asimismo, los apoderados podrán substituir, actuando conjuntamente entre ellos o con cualquier otro apoderado de la Sociedad que goce de esta facultad, total o parcialmente el presente mandato, otorgar poderes generales y especiales y cartas poder y revocar las substituciones que otorguen..."-----

----- **XII.-** Con la escritura número diez mil quinientos setenta y dos, otorgada el veintiséis de abril del dos mil once, ante el mismo Notario que la anterior, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea ordinaria de accionistas de **"ELI LILLY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que se otorgaron poderes a favor de el señor **JORGE PASQUEL MUÑOZ**, y de dicha escritura copio en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:-----

----- "ORDEN DEL DIA:-----

----- I.- Otorgamiento de poderes.-----

----- En cumplimiento con el punto I del Orden del Día, los assembleistas resolvieron lo siguiente por unanimidad de votos:-----



----- ELI LILLY Y COMPAÑÍA DE MÉXICO, S.A. DE C. V., otorga los siguientes poderes a favor del Lic. **JORGE PASQUEL MUÑOZ**:-----

----- 1. Poder general para actos de administración y para pleitos y cobranzas en los términos del Artículo 2,554 del Código Civil Federal, del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial de acuerdo con el Artículo 2,587 de los citados Códigos y sus correlativos de los demás Códigos Civiles mencionados, tales como las de desistirse y transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar, cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones; ejercitar acciones civiles, mercantiles y penales en representación de la compañía, así como contestar demandas y continuar los procedimientos por todas las instancias hasta su terminación; promover el juicio de amparo, tramitarlo y desistirse de él, en la inteligencia que dichos apoderados podrán ejercitar el mandato ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales y ante los tribunales arbitrales, autoridades y tribunales fiscales y ante cualesquier otra clase de autoridades; celebrar contratos colectivos o individuales de trabajo; hacer toda clase de denuncias acusaciones y querellas de cualquier naturaleza, representar a la compañía en cualquier proceso penal, constituirse coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar el perdón al acusado cuando proceda, presentar pruebas en los procesos penales de acuerdo con el Artículo Noveno del Código de Procedimientos Penales y su correlativos de los Códigos de Procedimientos Penales de los Estados de la República, contando al efecto con todas las facultades generales y especiales que conforme a los Códigos de Procedimientos Penales de los Estados de la República, requieran cláusula especial para formular denuncias y/o querellas. Queda entendido que las facultades conferidas son enumerativas pero no limitativas para el ejercicio del mandato. -----

----- Asimismo, los apoderados podrán substituir, actuando conjuntamente entre ellos o con cualquier otro apoderado de la Sociedad que goce de esta facultad, total o parcialmente el presente mandato, otorgar poderes generales y especiales y cartas poder y revocar las substituciones que otorguen..."-----

----- G E N E R A L E S . -----

----- Los comparecientes, por sus generales declaran ser:-----

----- El señor **JORGE PASQUEL MUÑOZ** mexicano por nacimiento, originario del Distrito Federal, donde nació el ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, soltero, empleado, con domicilio calle Barranca del Muerto número trescientos veintinueve piso uno Colonia San José Insurgentes Código Postal tres mil novecientos Delegación Benito Juárez

----- **ARTICULO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.** -----

----- "ARTICULO 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

----- Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen".

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, FIEL DE SU ORIGINAL, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA A MI CARGO, BAJO EL NUMERO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO, QUE EXPIDO EN DIEZ PÁGINAS ÚTILES, SELLADAS, COTEJADAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA, PARA LOS SEÑORES MARÍA ANGÉLICA BECERRIL PONTAZA Y CRISTIAN RICARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ.- COMO APODERADOS.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE. -----

FTA/mlgv**



[Handwritten signature]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
BECERRIL
PONTAZA
MARIA ANGELICA

DOMICILIO
C. CACAHOATAN 15
- RESIDENCIAL CAFETALES 04918
COYOACAN, GDMX

FECHA DE NACIMIENTO
21/09/1987

SEXO
M

CLAVE DE ELECTOR: BCPNANG7092109M000

CURP: BEPA670921MDFCNN16 AÑO DE REGISTRO 1991:05

ESTADO 09 MUNICIPIO 003 SECCIÓN 0688

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024

ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS

81 81

INE




ADQUISICIÓN




EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1737913618<<0688045244748
6709213M2412311MEX<05<<16770<0
BECERRIL<PONTAZA<<MARIA<ANGELI